



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

015

RESOLUCION GERENCIAL

No. 175-2024-GM-MPSM.

Tarapoto, 17 de mayo de 2024.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO.

VISTO:

El Memorando No. 257-2024-GM-MPSM de fecha 15 de mayo de 2024, donde **autoriza** a la Oficina de Personal de esta Municipalidad Provincial de San Martín, se proyecte la resolución en la cual se **DESIGNA** al **ING. CARLOS CAMPOS RAMOS** las funciones de **OFICIAL DE ETICA E INTEGRIDAD**, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Personal, a partir del 20 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Alcaldía No. 131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023 en su **ARTICULO PRIMERO: DELEGA FACULTADES** Administrativas de Gestión y de Resolución al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de San Martín en su numeral 13) indica lo siguiente: "**Designar, encargar y dar por concluida las designaciones y encargaturas del personal y/o funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, previo informe de cumplimiento de perfil de puestos**";

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos, de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y aprobada por Decreto Supremo;

Que, por medio del Decreto Legislativo No. 1327, se establecen las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe. Asimismo, el artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1327, aprobado con Decreto Supremo No. D10-217-JUS y modificado por Decreto Supremo No. 002-2020-JUS, señala las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional, como unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;

Que, en esa línea de acciones, a través del Decreto Supremo No. 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaría de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Policía Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia. Asimismo, el artículo 10º de la acotada norma define a la Oficina de Integridad Institucional como el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo



2º del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1327, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública No. 001-2019-PCM-SIP, se aprueba la Directiva No. 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", en cuyo numeral 6.3.4 establece que cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de **OFICIAL DE INTEGRIDAD** recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la presente Directiva, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad y se materializa a través de resolución de dicha autoridad administrativa, en la cual se debe precisar la línea jerárquica, responsabilidades entre otros que se estime pertinente;

Que, mediante Memorando No. 257-2024-GM-MPSM de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, en el cual **AUTORIZA** a la Oficina de Personal elaborar el proyecto de resolución donde se **DESIGNA** al **ING. CARLOS CAMOS RAMOS** las funciones de **OFICIAL DE ETICA E INTEGRIDAD**, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Personal, a partir del **20 de mayo de 2024**;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y lo establecido en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública No. 001-2019-PCM-SIP, se aprueba la Directiva No. 001-2019-PCM/SIP.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al **ING. CARLOS CAMPOS RAMOS**, las funciones de **OFICIAL DE ETICA E INTEGRIDAD** de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, a partir del **20 de mayo de 2024**, en adición a sus funciones como **JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL**.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente Resolución Gerencial a las áreas correspondientes, a los interesados y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de dispositivo municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.mpsm.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
CDC. GEBAR AUGUSTO HERNÁNDEZ PASTED
GERENTE MUNICIPAL

CAHC/GM.
CCR/OP.
Hada.
C.c.
GA.
Interesado.
Archivo.

